

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| LOGROÑO | |
|------------------|------------|
| Por un mes..... | ptas. 2 |
| Por tres meses.. | — 5'50 |
| Por seis meses.. | — 10'50 |
| Por un año..... | — 20'50 |
| FUERA | |
| Por un mes..... | ptas. 2'50 |
| Por tres meses.. | — 7 |
| Por seis meses.. | — 12'50 |
| Por un año..... | — 24 |

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Exema. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Octubre)

GOBIERNO CIVIL

Sección de Obras públicas

Aguas

Don Lorenzo de Codes y García, Marqués del Romeral, vecino de Logroño, ha presentado un proyecto de aprovechamiento de aguas públicas, solicitando se le conceda derivar 25.000 litros de agua por segundo del río Ebro, con destino á fuerza motriz.

Lo que se anuncia al público á los efectos del art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, señalando un plazo de 30 días contados desde la fecha de la publicación de este anuncio para admitir las reclamaciones que se presenten; advirtiendo que en este Gobierno civil se hallan de manifiesto á las horas hábiles de oficina el expediente y proyecto de referencia.

A continuación se inserta la nota expresiva de los particulares de este proyecto.

Logroño 9 de Octubre de 1901.

El Gobernador,
Manuel Cojo.

Nota

Don Lorenzo de Codes y García, Marqués del Romeral, vecino de Logroño, solicita autorización para aprovechar 25.000 litros de agua por segundo del río Ebro, en términos municipales de Agoncillo (Logroño) y Viana (Navarra), con destino á fuerza motriz.

La toma de agua se hará por me-

dio de una presa de 0'50 metros de altura sobre el nivel medio de las aguas, emplazada en términos de Agoncillo y Viana, apoyándose por ambas márgenes en terreno de dominio público.

El canal de toma es descubierto en toda su longitud, que es de 1.481'73 metros, desarrollándose por la ladera derecha del río y atravesando únicamente terrenos del peticionario.

La traza del canal se desarrolla en término de Agoncillo.

SANIDAD.—Circular

Por el Sr. Alcalde de Villavelayo se participa á este Gobierno, que hallándose padeciendo de gripe el ganado lanar de D. Estanislao García, se le ha señalado para su aislamiento y pastoreo el terreno denominado Valdeconcuño.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento.

Logroño 10 de Octubre de 1901.

El Gobernador,
Manuel Cojo.

Presupuestos adicionales

CIRCULAR

Pocos son por fortuna los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que, desconociendo los deberes que el cargo les impone y el respeto y consideración que deben á su superior inmediato, han dejado de remitir á este Gobierno los presupuestos adicionales del presente ejercicio que á continuación se relacionan, sin que para cumplimentar tan importante y necesario servicio, haya bastado no sólo lo dispuesto en la ley, si que tampoco los amistosos avisos que les ha dirigido con tal objeto.

En su consecuencia, he dispuesto imponerles la multa de 17'50 pesetas que sin excusa ni pretexto alguno harán efectiva dentro del plazo de diez días, sin perjuicio de que si en el mismo

no cumplen el servicio interesado, se dará cuenta á los Tribunales ordinarios, para que procedan á lo que haya lugar por tan reincidente y punible desobediencia.

Logroño 9 de Octubre de 1901.

El Gobernador,
Manuel Cojo.

**

Relación que se cita.

| | |
|------------------|--------------------|
| Abalos | Ollauri |
| Agoncillo | Quel |
| Alberite | Ribafrecha |
| Aldeanueva | Rodezno |
| Alesanco | San Torcuato |
| Arnedo | San Vicente |
| Ausejo | Sojuela |
| Badarán | Sotés |
| Baños de Rioja | Soto |
| Briones | Terroba |
| Carbonera | Tofrecilla sobre |
| Cellorigo | Alesanco |
| Cihuri | Torremontalvo |
| Clavijo | Larriba |
| Foncea | Tobia |
| Gimileo | Tricio |
| Grañón | Turruncún |
| Herce | Uruñuela |
| Hormilla | Valdemadera |
| Hornillos | Ventrosa |
| Lagunilla | Villamediana |
| Ledesma | Villar de Arzedo |
| Leza de río Leza | Villarta Quintana |
| Mansilla | Villarroya |
| Nalda | Villaverde |
| Navarrete | Viniestra de Abajo |
| Nieva | |

CIRCULARES

En la Alcaldía de Torremontalvo, se halla depositada una cabra desde el día 2 del corriente, que fué hallada extraviada por el vecino Santiago Pinedo, y entregada á dicha autoridad local.

He dispuesto publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda pasar á recogerla acreditando su legitimidad.

Logroño 11 de Octubre de 1901.

El Gobernador,
Manuel Cojo.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi autoridad, practiquen diligencias para la busca y detención de Eulalia Urriza, de 25 años, soltera, huérfana, estatura regular,

aspecto humilde, pelo rubio, ojos azules, pestañas crecidas, viste de negro, que el día 5 del corriente desapareció de la ciudad de Pamplona, poniéndola, caso de ser habida, á mi disposición y dándome aviso inmediatamente por el medio más rápido.

Logroño 11 de Octubre de 1901.

El Gobernador,
Manuel Cojo.

MINAS

2575

Don Manuel Cojo Varela, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Vicente de la Plaza y Salazar, vecino de Navarrete, de profesión Abogado, y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las once y treinta minutos del día de la fecha una solicitud de registro de diez y ocho pertenencias, con el título de «San Juan», de mineral de cobre, en terreno situado en término de la villa de Navarrete, paraje que llaman El Asomante; lindante por los cuatro vientos, con terreno de particulares, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo ó esquina SE. de la casa de peones camineros sita cerca del empalme de Fuenmayor á la carretera de Burgos á Logroño, y desde él se medirán 200 metros al N., y de aquí 300 metros al S., para colocar en este punto la primera estaca; de éste, 300 metros al S., la segunda; de ésta, 600 al E., la tercera; de ésta, 300 al N., la cuarta, y de ésta, midiendo 600 metros al O., se llegará á la primera estaca y cerrará el perímetro de las diez y ocho pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del

plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 7 de Octubre de 1901.

Manuel Cojo.

2576

Don Manuel Cojo Varela, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pedro Moneo López, vecino de Valmaseda (Vizcaya), de profesión Procurador de los Tribunales, y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las trece del día de la fecha una solicitud de registro de ciento cincuenta pertenencias con el título de «María y Sofía», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Ventrosa, paraje que llaman Ontolocotón, en la Cuchilla de la Majada, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una piedra de un metro ochenta centímetros, sita en dicho paraje y desde él se medirán 3000 metros al SE., colocándose la primera estaca; de ésta, 500 al SO., la segunda; de ésta, 3000 metros al NO., y con 500 al NE., cerrará el perímetro de las ciento cincuenta pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecutivo, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 7 de Octubre de 1901.

Manuel Cojo.

2577

Don Manuel Cojo Varela, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pedro Moneo López, vecino de Valmaseda (Vizcaya), de profesión Procurador de los Tribunales, y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las trece del día de la fecha una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de «María y Manuela», de mineral de plomo, en terreno situado en término de la villa de Ventrosa, paraje que llaman Alcandarrio, en el pico Izquiolla, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una fuente debajo de la que dicen del Pozo, y desde él se medirán 200 metros al N., colocándose la primera estaca; de ésta, 400 al

O., la segunda; de ésta, 300 al S., la tercera; de ésta, 400 al Este, la cuarta, y con 100 metros al N., quedará cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el pre-

sente ejecutivo, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 7 de Octubre de 1901.

Manuel Cojo.

PRESUPUESTOS CARCELARIOS

CIRCULAR

Con esta fecha ha sido aprobado por este Gobierno el presupuesto carcelario del partido judicial de Santo Domingo de la Calzada, cuyo repartimiento se inserta á continuación:

REPARTIMIENTO que se hace de la cantidad de tres mil doscientas sesenta y tres pesetas veinticinco céntimos, necesaria para cubrir el precedente presupuesto de gastos entre todos los pueblos del partido, tomando por base el Censo de población.

| Número de orden | PUEBLOS | Número de habitantes | CUPO que corresponde á cada pueblo | | CANTIDAD que corresponde al trimestre | |
|------------------|---|----------------------|------------------------------------|------|---------------------------------------|------|
| | | | Ptas. | Cts. | Ptas. | Cts. |
| 1 | Bañares | 891 | 179 | 42 | 44 | 86 |
| 2 | Baños de Rioja | 268 | 53 | 97 | 13 | 49 |
| 3 | Cidamón y Negueruela | 160 | 32 | 22 | 8 | 05 |
| 4 | Cirueña y Ciriñuela | 363 | 73 | 10 | 18 | 28 |
| 5 | Corperales y Morales | 270 | 54 | 37 | 13 | 59 |
| 6 | Ezcaray | 2535 | 510 | 48 | 127 | 62 |
| 7 | Grañón | 919 | 185 | 06 | 46 | 27 |
| 8 | Hervías | 546 | 109 | 95 | 27 | 49 |
| 9 | Herramélluri y Velasco | 529 | 106 | 53 | 26 | 63 |
| 10 | Leiva | 650 | 130 | 89 | 32 | 72 |
| 11 | Manzanares y Gallinero | 987 | 57 | 80 | 14 | 45 |
| 12 | Ojacastro | 841 | 169 | 36 | 42 | 34 |
| 13 | Pazuergos | 376 | 75 | 72 | 18 | 93 |
| 14 | San Millán de Yécora | 188 | 37 | 86 | 9 | 47 |
| 15 | Santo Domingo de la Calzada | 3676 | 740 | 24 | 185 | 06 |
| 16 | San Torcuato | 267 | 53 | 77 | 13 | 44 |
| 17 | Santurde | 651 | 131 | 09 | 32 | 77 |
| 18 | Santurdejo | 712 | 143 | 38 | 35 | 84 |
| 19 | Tormantos | 655 | 131 | 90 | 32 | 98 |
| 20 | Valgañón y Anguta | 506 | 101 | 90 | 25 | 47 |
| 21 | Villalobar | 979 | 56 | 18 | 14 | 04 |
| 22 | Villarta Quintana y Quintanar | 514 | 103 | 50 | 25 | 88 |
| 23 | Zorraquín | 122 | 24 | 56 | 6 | 14 |
| TOTALS | | 16205 | 3263 | 25 | 815 | 81 |

Resulta que siendo la cantidad repartible tres mil doscientas sesenta y tres pesetas veinticinco céntimos, y el Censo de población dieciséis mil doscientos cinco habitantes, sale gravado al respecto de veinte céntimos ciento treinta y siete milésimas por habitante, cuyas cuotas deberán hacerse efectivas por trimestres anticipados, remitiéndose este presupuesto á la Superioridad para los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes.

Santo Domingo de la Calzada 14 de Septiembre de 1901.—El Alcalde presidente de la Junta, Antonio Fernández.—Hay un sello: Alcaldía consuetudinaria de Santo Domingo de la Calzada.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos que componen dicho partido.

Logroño 7 de Octubre de 1901.

El Gobernador,
Manuel Cojo.

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo Sr.: Accediendo á lo solicitado por varias Corporaciones y particulares para que se prorrogue el plazo para la redención del servicio ordinario de guarnición de los mozos del actual reem-

plazo, útiles de revisión de años anteriores é incluidos en el sorteo supletorio celebrado en 29 de Septiembre próximo pasado;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que se entienda prorrogado el plazo para la expresada redención

desde el día 1.º del mes actual hasta cinco días después del en que se vote definitivamente en ambos Cuerpos Colegisladores el proyecto de ley relativo á la modificación de la de 25 de Diciembre de 1899, en que se dispone el alistamiento de los mozos á los veintidós años de edad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes; debiendo tener en cuenta los que hayan de redimirse dentro del periodo de ampliación que se les concede, que las operaciones de las Delegaciones de Hacienda y sucursales del Banco de España, terminan á las tres de la tarde de los días no feriados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1901.

WEYLER

Señor.....

(Gaceta del 6 de Octubre.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Siendo varios los Ayuntamientos de esta provincia que al satisfacer el contingente provincial dejan de ingresar los intereses devengados por la demora en el pago del mismo, á pesar de exigirseles con insistencia; tratándose de un recurso legal sancionado por Real orden de 13 de Junio último, resolutoria de una alzada interpuesta contra acuerdo de esta Diputación por el que se le denegó la condonación de mencionados intereses, y en atención á que dichas cantidades están consignadas en los respectivos presupuestos municipales autorizados por V. S.,

La Diputación provincial, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó adoptar la medida general de que al ingresar los pueblos que tengan devengados intereses de demora, se les exija éstos con antelación al trimestre cuyo ingreso vayan á efectuar, pues de este modo se conseguirá establecer la correspondiente emulación con los que satisfacen puntualmente sus cuotas, evitando las demoras, que siempre son enojosas, y normalizar la recaudación del contingente provincial.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Logroño 2 de Octubre de 1901.—El Presidente, Manuel Ruiz.—El Diputado Secretario, Lorenzo de Cura.—Sr. Gobernador civil de la provincia.

COMISIÓN PROVINCIAL

Habiendo transcurrido el término de cuatro días concedidos por acuerdo de esta Corporación de diez de Septiembre último a los Secretarios de Ayuntamiento que á continuación se expresan para remitir el balance mensual sin verificarlo del correspondiente al mes de Agosto próximo pasado, la Comisión provincial en sesión celebrada el día 30 de Septiembre finado, acordó imponer á los referidos Secretarios la multa de cien pesetas con la que ya estaban conminados, concederles otro nuevo y definitivo plazo de cuatro días para el envío del citado balance, y advertirles que pasado que sea dicho plazo sin mandarlos, se nombrará Delegado que los forme á su costa é instruya el oportuno expediente para proceder á lo que haya lugar.

PUEBLOS

| | |
|------------------|-------------------|
| Agoncillo | Ribas |
| Cellorigo | Rodezno |
| Cihuri | Sojuela |
| Clavijo | Torreçilla sobre |
| Corera | Alesanco |
| Daroça | Torremontalvo |
| Ezcay | Tobia |
| Gimileo | Turruncún |
| Hornos | Villamediana |
| Leza de río Leza | Villar de Arnedo |
| Nalda | Villar de Torre |
| Navarrete | Villarta Quintana |
| Ribafrecha | |

Logroño 1.º de Octubre de 1901.
—El Vicepresidente, Mauricio Ulargui.—P. A. de la C. P., F. Galo Eguiluz.

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE LOGROÑO

En la sesión celebrada por el Claustro de este Instituto el día 26 de Septiembre último, manifestaron que necesitaban Ayudantes para sus respectivas Cátedras los Sres. Catedráticos de Física y Química, Historia Natural, Lengua francesa y Lengua latina, y los Sres. Profesores de Caligrafía y Dibujo.

El Claustro, á fin de proceder con acierto en el nombramiento de los Ayudantes pedidos, acordó que, en el término de 15 días, á contar desde el de la publicación de este anuncio, cuantos licenciados en Letras deseen desempeñar los cargos de Ayudantes de tal sección, y los de Ciencias que aspiren al desempeño de los

mismos cargos en la de Ciencias, remitan sus solicitudes al Sr. Director del Instituto, acompañadas de una relación de méritos y servicios.

Lo que de orden del Sr. Director del Establecimiento, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados.

Logroño 9 de Octubre de 1901.
—El Secretario, Roque Ollero.

COMISIÓN JUDICIAL

Cédulas de citación.

El Sr. D. José Telleria y Urristia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, ha acordado por providencia de hoy dictada en carta-orden de la Audiencia provincial, se cite á Ezequiel Blanco Andrés, en ignorado paradero, para que el día quince del actual y hora de las once de su mañana, comparezca en este Juzgado á fin de ver si se ratifica ó no en la conformidad que su representación presta á las conclusiones Fiscales en causa que se le sigue sobre lesiones, bajo apercibimiento de que si no compareciese ni alegase justa causa que se lo impida, se le exigirá la responsabilidad de ley.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo mandado por dicho Sr. Juez, expido la presente cédula original que firmo en Nájera á siete de Octubre de mil novecientos uno.—El Escribano, Julio Marino.

El señor Juez de instrucción de este partido don Marcelino Eduardo García de Juan, ha acordado en providencia de hoy, recaída en el sumario que instruye por mi actuación contra Cayetano Delgado Gómez, sobre atentado al guardia municipal Denato Zabala Val, se cite de comparecencia ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á Dionisio López Alonso, que durante las últimas ferias de San Mateo residió en esta población, calle de la Imprenta, número siete, y cuyo actual paradero se ignora, con objeto de recibirle declaración en la mencionada causa, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo ordenado por dicho señor Juez, expido la presente que firmo en Logroño á diez de Octubre de mil novecientos uno.—Zacarias Brezmes.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en el sumario pendiente por testimonio del Escribano que autoriza, sobre abandono de cuatro niños menores, se ha acordado citar en forma por medio de la presente á Juana Urbina Mata, madre de indicados menores y hoy de ignorado paradero, casada en segundas nupcias con Clemente González, para que dentro del término de diez días siguientes al de la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado de instrucción á prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento que si no lo hiciera le parará el perjuicio consiguiente.

Logroño siete de Octubre de mil novecientos uno.—El Actuario, Benito Fernández.

Don Wenceslao Doral Rama, Juez de primera instancia de Calahorra.

Por el presente hago saber: Que en los autos de abintestato, prevenido de oficio por defunción de don Juan Climaco Moreno Martínez, soltero, de esta vecindad, de sesenta y seis años, se ha acordado cumplir lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, y al efecto se anuncia la muerte intestada de aquél, haciéndose presente que han comparecido en los autos reclamando su herencia los parientes que se expresan á continuación:

Don Alejandro, doña Emeteria Celedonia, doña Teodora Moreno Martínez, hermanos del finado don Juan Climaco; doña Jenara Constanza Arrese Moreno, sobrina del mismo finado, como hija de su hermana doña Leocadia Moreno Martínez; doña Magdalena, doña Josefina Felicia Florentina, doña Carmen Teresa Vicenta y don Emilio Fidel Moreno Choulet, sobrines también del intestado, como hijos de su hermano don Florentino Moreno Martínez.

En su consecuencia, se llama á los que se crean con igual derecho á la herencia del repetido don Juan Climaco Moreno Martínez, para que comparezcan á reclamarlo dentro de treinta

días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Calahorra á cinco de Octubre de mil novecientos uno.—Wenceslao Doral.—Ante mí, Elías González.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Julián Tofé García Olalla, Alcalde de la villa de Lumbreras de Cameros.

Hace saber: Que el día 20 del corriente mes y hora de las diez á las doce de la mañana, tendrá lugar en la sala del Ayuntamiento la subasta de los derechos de consumos del año 1902, bajo el tipo de 4034 pesetas y 88 céntimos y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Se advierte que si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará la segunda y última el día 31 á igual hora y bajo las mismas bases.

Lumbreras 7 de Octubre de 1901.
—Julián Tofé.

El día 20 del actual y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la casa del Ayuntamiento de esta villa por pujas á la llana, la subasta á venta libre del arriendo de consumos para el año de 1902, de todas las especies tarifadas, bajo el tipo de 1484 pesetas, y la fianza será con arreglo al reglamento, observándose además las condiciones del expediente que obran al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para hacer posturas se depositará previamente el 4 por 100 de mencionado total.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda el día 31 del actual por las dos terceras partes.

Cañas 6 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Gaspar Fernández Bobadilla.

Don Juan Blanco Domínguez, Alcalde constitucional de la villa de Zarzosa.

Hago saber: Que el día 20 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento la primera subasta para el arriendo de consumos á venta libre, durante el año de 1902, y bajo el tipo de 1585 pesetas y 82 céntimos y con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no se presentasen licitadores, se celebrará una segunda y última el día 3 de Noviembre próximo.

Zarzosa 8 de Octubre de 1901.—
El Alcalde, P. O., Martín Domínguez, Secretario.

Don Braulio Barahona Salinas, Alcalde constitucional de esta villa de Galbárruli.

Hago saber: Que el día 20 del corriente mes y hora de siete á nueve de la mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial la primera subasta á venta libre del arriendo de los derechos de consumos, sal y alcoholes de este término municipal para el próximo año de 1902, por el tipo de mil doscientas setenta y siete pesetas y veinte céntimos, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en la indicada subasta no se presentaran licitadores, se celebrará una segunda el día 27 del propio mes con las formalidades que en la primera, y en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo presupuesto.

Galbárruli á 6 de Octubre de 1901.—
Braulio Barahona.

Ignorándose el domicilio de D. Angel Monforte Matute, interesado en la expropiación de las fincas que han de ser ocupadas en este término municipal con motivo de la construcción de la carretera de Munilla á Nájera, se le cita, llama y emplaza para que en el término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca en esta Alcaldía, con objeto de entregarle la correspondiente hoja de aprecio de la finca número 84 de la relación, é invitarle á que suscriba el pliego de aceptación en el caso de hallarse conforme con la tasación de la misma, todo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39 del reglamento de 13 de Junio de 1879 para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, apercibiéndole que de no comparecer se entenderán estas diligencias con el Síndico de este Ayuntamiento, según dispone el último párrafo del citado artículo.

Torreolla de Cameros 8 de Octubre de 1901.—El Alcalde interino, Casimiro San Juan.

Don Daniel Palacios Sanz, Alcalde constitucional de Muro de Aguas.

Hago saber: Que el día 20 del actual de once á doce de su mañana, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa, por el medio de pujas á la llana, la subasta para el arriendo del impuesto de con-

sumos de este término municipal, para el año próximo, bajo el tipo de 3589'53 pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados, debiendo el rematante prestar fianza en metálico por el importe de la cuarta parte del precio anual del remate.

Si la indicada subasta no tuviese efecto, se celebrará una segunda con las mismas formalidades el día 30 del actual á la misma hora, pero siendo el precio del remate el de las dos terceras partes del tipo de la primera.

Lo que he dispuesto se anuncie al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Muro de Aguas 8 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Daniel Palacios.

Don Felipe Zubiaga Blanco, Alcalde constitucional de esta villa de Leiva.

Hago saber: Que el día 27 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial la subasta á venta libre del arriendo de consumos de esta villa para el próximo año de 1902, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Leiva 9 de Octubre de 1901.—Felipe Zubiaga.

Don Martín Cortazar Cañas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cirueña.

Hago saber: Que el día 17 del actual á las once de su mañana tendrá lugar en la casa Consistorial la subasta á venta libre de los derechos de consumos de este término municipal para el año 1902, bajo el tipo de 1865'29 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si por falta de licitadores no tuviese efecto esta primera, se celebrará la segunda subasta el día 27 del corriente en el mismo local, hora y condiciones que la anterior, salvo que en la segunda serán admitidas aquellas proposiciones que cubran las dos terceras partes del cupo.

Que si tampoco en esta segunda hubiese licitadores, en la primera hora se procederá á continuación á celebrar la primera á la exclusiva por el grupo de líquidos y carnes bajo las condiciones que se pondrán de manifiesto en el acto del remate.

Cirueña 7 de Octubre de 1901.—
Martín Cortazar.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE ANGUIANO

Tercer trimestre de 1901

CUENTA del 3.^{er} trimestre del año económico de 1901, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.^a PARTE.—CUENTA DE CAJA

| | Pesetas | Cénts. |
|---|---------|--------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. | 2882 | 89 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta. | 5025 | " |
| <i>Cargo.</i> | 7907 | 89 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre. | 4272 | 33 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. | 3635 | 56 |

2.^a PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

| | SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. | | OPERACIONES realizadas en este trimestre. | | TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. | |
|--|--|--------|---|--------|--|--------|
| | Pesetas. | Cénts. | Pesetas. | Cénts. | Pesetas. | Cénts. |
| INGRESOS. | | | | | | |
| 1. ^o Propios. | " | " | " | " | " | " |
| 2. ^o Montes. | " | " | " | " | " | " |
| 3. ^o Impuestos. | " | " | " | " | " | " |
| 4. ^o Beneficencia. | " | " | " | " | " | " |
| 5. ^o Instrucción pública. | " | " | " | " | " | " |
| 6. ^o Corrección pública. | " | " | " | " | " | " |
| 7. ^o Extraordinarios. | 125 | " | " | " | 125 | " |
| 8. ^o Resultas. | 1308 | 98 | " | " | 1308 | 98 |
| 9. ^o Recursos legales para cubrir el déficit. | 100 | 0 | 5025 | " | 15075 | " |
| 10. Reintegros. | " | " | " | " | 4555 | 08 |
| 12. Ampliación. | 4555 | 08 | " | " | " | " |
| <i>CARGO.</i> | 16039 | 06 | 5025 | " | 21064 | 06 |
| PAGOS. | | | | | | |
| 1. ^o Gastos del Ayuntamiento. | 2365 | 53 | 1271 | 65 | 3637 | 18 |
| 2. ^o Policía de seguridad. | 718 | 21 | 342 | 18 | 1060 | 39 |
| 3. ^o Policía urbana y rural. | 677 | 50 | 8 | 50 | 685 | " |
| 4. ^o Instrucción pública. | 191 | 15 | " | " | 191 | 15 |
| 5. ^o Beneficencia. | 26 | 75 | 6 | " | 32 | 75 |
| 6. ^o Obras públicas. | 44 | 35 | 77 | 50 | 121 | 85 |
| 7. ^o Corrección pública. | " | " | " | " | " | " |
| 8. ^o Montes. | 25 | " | 16 | 50 | 42 | 50 |
| 9. ^o Cargas. | 4862 | 53 | 2487 | 50 | 7350 | 03 |
| 10. Obras de nueva construcción. | " | " | " | " | " | " |
| 11. Imprevistos. | 237 | 75 | 62 | 50 | 30 | 25 |
| 12. Resultas. | " | " | " | " | " | " |
| 12. Ampliación. | 4007 | 40 | " | " | 4007 | 40 |
| <i>DATA.</i> | 13156 | 17 | 4272 | 33 | 17428 | 50 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Anguiano á 30 de Septiembre de 1901.—El Depositario, Maximino García.

**

Contaduría de fondos municipales.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Anguiano á 30 de Septiembre de 1901.—El Secretario Contador, Pío Sotés.—V.^o B.^o: El Alcalde, José Ibáñez.